



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 336 -2022-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 27 OCT 2022

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 04148483 y el Informe Técnico N°. 149-2022-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 21 de octubre de 2022, a favor del servidor Juan Carlos Caro Zevallos.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° y 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar; asimismo tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045°-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, EL Gobernado Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

O.R.H.	
DOC. N°	6176829
EXP. N°	4148483



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: **a) Con goce de remuneraciones:** • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. **Por paternidad.** Por onomástico;

Que, en el Artículo 59°.- del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra instituido que **Licencia por paternidad** se concede hasta **por diez (10) días** calendario consecutivos en caso de parto natural o cesárea, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro respectivo, a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

El peticionario de la licencia de paternidad tiene derecho al uso de su descanso vacacional, pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha probable de parto de la madre".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, determina que la licencia por paternidad a que se refiere en el artículo 1° es otorgada por el empleador **al padre por cuatro (04) días hábiles** consecutivos remunerados con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia, a través de la atención de las necesidades y obligaciones familiares propias de dicha condición. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, mediante Ley N° 30807 Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "Artículo 2. 2.1. La licencia por paternidad a que se refiere el **artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos** en los casos de parto natural o cesárea, El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, entre las siguientes alternativas: Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente suscrito por el profesional debidamente colegiado;

Que, con el Acta de Nacimiento N° 93064353 Código Único de



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Identificación CUI, presentado por el trabajador Juan Carlos Caro Zevallos, se comprueba el nacimiento de su menor hijo llamado Juan Alessandro Caro Barrera y acredita el derecho que le asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°045-2021-GRJ/GR. de 24 de febrero de 2021, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, licencia por paternidad con goce de haber a favor de don **JUAN CARLOS CARO ZEVALLOS**, servidor contratado de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de 10 días calendarios consecutivos a partir del 17 al 26 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Energía y Minas, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 OCT 2022

Abg. Silvia C. Ticza Huaman
SECRETARIA GENERAL